



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Viernes, 31 de julio

Número 168

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Excmo. Sr.: Llevado a cabo un estudio de las estadísticas sanitarias relativas a los casos de rabia sucedidos durante el año 1952 en todo el territorio nacional y comprobada una mejoría en la presentación de focos en relación con años anteriores, conviene no obstante, ante el peligro que supone dicha enfermedad para la salud pública, continuar con la lucha emprendida aplicando con rigor las medidas sanitarias y gubernativas previstas en el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las provincias del territorio nacional continuarán constituidas las Juntas de lucha contra la rabia establecidas en el citado Decreto, quedando derogadas todas las Circulares y medidas establecidas que modifiquen sus preceptos.

2.º Dichas Juntas velarán por el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto por parte de las Autoridades gubernativas, municipales y sanitarias.

3.º Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo quinto del referido Decreto, los propietarios de los perros objeto de la vacunación abonarán únicamente los gastos mínimos que se ocasionen en la aplicación de la vacuna.

Los perros policías de plantilla en los puestos de la Guardia Civil

serán vacunados gratuitamente por los Veterinarios municipales, suministrándose la vacuna por los Ayuntamientos en los que radiquen los citados puestos, con cargo al importe recaudado por el arbitrio sobre perros.

4.º Los certificados de vacunación antirrábica y las placas que deben llevar los perros vacunados e inscritos en los registros municipales respectivos, serán del modelo oficial que se establezca por este Ministerio, conjuntamente con el de Agricultura, de acuerdo con lo prevenido en los artículos séptimo y 12 de la vigente Ley de Epizootias.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de julio de 1953.—
P. D., Pedro F. Valladares.—Exce-
lentísimos Sres. Directores genera-
les de Sanidad y Gobernadores ci-
viles de todas las provincias.

(Del B. O. del E. número 208)

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular

Habiéndose ordenado por la Superioridad que se haga efectiva la compensación económica a los agricultores que hayan adaptado sus tractores y motores agrícolas al empleo del petróleo, se recuerda a aquellos que se encuentren en este caso que deben solicitar la indicada compensación de esta Jefatura Agronómica, a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria, acompañando a la correspondiente instancia las

facturas de las casas que hayan efectuado la adaptación de los motores al uso del petróleo, y además un certificado del Presidente de la Hermandad Sindical Local en que se testifique que el tractor o motor de que se trate, se halla ya funcionando con el nuevo combustible agrícola.

Por esta Jefatura Agronómica serán resueltas cuantas dudas expongan los agricultores en relación con el presente asunto.

Burgos, 27 de julio de 1953.—
El Ingeniero Jefe, P. D., Prudencio Ortiz Novales.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Se adjudicará, por contratación directa, la ejecución del primer trozo del camino forestal de saca del «segundo grupo del valle de Losa», en sus perfiles 1 al 156, ambos inclusive.

El presupuesto total de ejecución para una longitud de 2.740,52 metros, es de 464.870,75 pesetas.

Las propuestas, que abarcará en una sola toda la obra, debidamente reintegradas, serán entregadas en las Oficinas del Distrito Forestal hasta las dos de la tarde del día 24 de agosto próximo.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposiciones se hallan de manifiesto durante las horas hábiles en las Oficinas del Distrito.

Burgos, 27 de julio de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Giménez Rico.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1953

CUENTA del segundo trimestre de 1953, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6055257'09
Ingresos en el trimestre	5823379'74
TOTAL	11878636'83
Pagos verificados en el trimestre	4771332'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	7107304'59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	117386'40	118815'21	236201'61
2 Bienes provinciales	»	10309'50	10309'50
3 Subvenciones y donativos	»	1123221'06	1123221'06
4 Legados y mandas	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	77376'34	178064'84	255441'18
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	85827'30	116520'54	202347'84
8 Arbitrios provinciales	6654'00	27270'20	33924'20
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	2509110'06	2509110'06
10 Cesiones de recursos municipales	»	1027247'58	1027247'58
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	474275'20	474275'20
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	10'00	100'00	110'00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	7101'00	7562'34	14663'34
18 Imprevistos	1008608'50	230883'31	1031689'71
19 Resultas	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	5823379'74	16303742'38	16303742'38

DATA

1 Obligaciones generales	229327'71	120428'15	349755'86
2 Representación provincial	27869'57	52995'47	80865'04
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	18688'33	412691'56	431379'89
6 Personal y material	852950'18	526101'67	1379051'85
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	462287'66	1267392'95	1729680'61
9 Asistencia social	145788'38	415402'80	561191'18
10 Instrucción pública	44855'68	79831'33	124687'01
11 Obras públicas y edificios provinciales	411182'19	828975'21	1240157'40
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	4167'22	32434'14	36601'36
14 Agricultura y ganadería	55238'16	49571'38	104809'54
15 Crédito provincial	120982'67	46965'92	167948'59
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»
18 Imprevistos	3881'70	3754'00	7635'70
19 Resultas	1947887'00	934787'66	2882674'66
TOTAL DE PAGOS	4525106'45	4771332'24	9096438'69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 6 de julio de 1953.— El Depositario accidental, Angel Arconada.— Conforme: El Diputado Inspector, José Moliner.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 7 de julio de 1953.— El Interventor accidental, Angel López.— V.º B.º: El Ordenador de Pagos, Honorato Martín Cobos.

17 de julio de 1953.— La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.— El Secretario General Interino, Jesús Martínez Cerezo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICES NUMEROS 46, 47, 48, 49 Y 50

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
39	Fortunata Andrés Zallas	Montepío Militar
40	Huérfanos Arce Amoreti	Idem
41	Consuelo Alvarez González	Idem
42	Huérfanos González Fernández	Idem
43	Saturnino Manzanares Cámara	Idem
47	Segismundo Gago Camarero	Retirados Cruces
48	Gregorio García Gay	Idem
49	Tomás Ramírez Rodrigo	Retirado
15	María Rosario Maestre	Montepío Civil
44	Margarita Pascual Pedro	Montepío Militar
45	Visitación Plaza Mínguez	Idem

Burgos, 17 de julio de 1953.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 1, accidental del número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue demanda de juicio verbal civil, sobre resolución de contrato por no uso, a instancia de D. Jacinto Arnáiz Sáiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra D. Feliciano Marina Colina, en ignorado paradero, en cuyos autos se tiene acordado la citación del demandado, a fin de que el día 18 del próximo mes de agosto y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, con fin de que tenga efecto el juicio verbal civil que se interesa, con apercibimiento de que, si no compareciere el demandado, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, con el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del demandado D. Feliciano Marina Colina, se expide el presente edicto que se publicará en el B. O. de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 27 de julio de 1953.—Juez Municipal accidental, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Antonio Fournier.

Belorado

Requisitoria

D. Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y de este partido de Belorado, por prórroga jurisdicción,

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Sierra Gil, de 66 años de edad, casado, de oficio cedacero, ambulante, en ignorado paradero, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción con objeto de constituirse

en prisión, por haber dejado de concurrir a la presencia judicial en los días que le fueron señalados al decretarse su libertad provisional por la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, en auto de fecha tres de febrero del año actual, dictado en la causa número 29 de 1949, sobre sustracción de semovientes y estafa, con apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del citado procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la Prisión Provincial de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Belorado a 15 de julio de 1953.—El Juez de Instrucción, Carlos Díaz-Aguado y Fernández.—P. S. M., M. Vives.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de los Concejos de Betarres y Gobantes, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la caseta de transformación sita en Criales, suministre el fluido necesario a los pueblos de Betarres y Gobantes de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, se acompaña por el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando

un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Junta de Oteo y Junta de la Cerca, únicos términos municipales a que afecta la línea, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera Local de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, varios caminos vecinales y municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a los Concejos de Betarres y Gobantes para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la caseta de transformación existente en Criales, suministre fluido a los pueblos de Betarres y Gobantes de esta provincia.

En su consecuencia, se concede a

los Concejos peticionarios la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado, caminos vecinales y municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Bilbao con fecha 28 de marzo de 1950, han de ocuparse o ser afectados en algún modo por la citada línea.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.^a, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

3.^a La línea de transporte será aérea y sus secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores,

4.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, en los cuales el cambio de dirección sea mayor de 20°, los extremos de línea al llegar a la cabina del transformador, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado, Provinciales y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de emprotarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el con-

cesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado

7.^a En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruces de caminos, cuya anchura no permita aproximarles entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

9.^a Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la instalación, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso, además, la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

10. Los Concejos concesionarios quedan obligados al abono de los arbitrios y canon que tiene establecidos o estableciere en lo sucesivo la Excm. Diputación Provincial,

por concesión de licencias y ocupación de vías provinciales y sus zonas de servidumbre.

11. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en las de protección a la industria nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión, que se refiere exclusivamente a la servidumbre de paso de corriente eléctrica, se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el párrafo 6.º del artículo mencionado.

15. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza

y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado los peticionaria las condiciones anteriores y presentado pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos (157'50) para reintegro de la concesión, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 21 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Por D. Roque Martín Ratía, en nombre y representación de D. Germán Alonso Elorza, vecino de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Cerezo de Ríotirón y Logroño, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudica-

ción del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Cerezo Ríotirón, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Esteban Uzquiza Escolar.—Concesionario del servicio de Pradoluengo a Haro y de Belorado a Briyiesca.

Burgos, 23 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Carreteras conservación

Anuncio

Habiéndose solicitado de esta Jefatura, por D. Lorenzo Angulo García, vecino de Lerma, el correspondiente permiso para el tendido de una tubería para el abastecimiento de agua potable a un edificio de su propiedad, a lo largo de la C. N. de Madrid a Irún, kilómetro 201, en una longitud de 67 metros lineales, en virtud de lo que determina el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, se abre información pública, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia, transcurrido el cual sin enmiendas, se entenderá que no existe ninguna.

Burgos, 23 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de mayo de 1953

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU 4219	Ford	Furgoneta	José Masip Ardebol	Vadillos, 37
« 4220	Dodge	Omnibus	Justa de la Calle Martín	Villadiego
« 4221	Lube	Motocicleta	Cirilo Mediavilla Sanz	Quintanar de la Sierra
« 4222	Iso	Idem	Rubén Riol Martínez	Madrid, 9
« 4223	Montesa	Idem	César Battaner Berasátegui	Moneda, 14
« 4224	Panhard	Omnibus	Automoviles Soto y Alonso, S. A.	Andrés Martínez, 17
« 4225	Derbi	Motocicleta	José Arechaga Veloso	Ubierna,
« 4226	Studebaker	Camión	Adoración Tobía de R. y Felicitas F. F.	San Juan, 31
« 4227	Montesa	Motocicleta	Andrés Martínez Abelenda	Puebla, 39
« 4228	Ford	Camión	Julián Gutiérrez Gil	San Julián, 16
« 4229	3 H. C.	Idem	Guadalupe Lantada Nieto	Burgense, 8
« 4230	Fiat	Turismo	Eufemio Olmedo Ortega	Generalísimo, 9
« 4231	Lube	Motocicleta	Amancio Alegría Paniagua	Villazopeque
« 4232	Bedford	Camión	Alfonso Pérez Andújar	Quintanilla del Agua
« 4233	Lube	Motocicleta	Indalencio de las Heras Arranz	Aranda de Duero

Burgos, 15 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de mayo del año 1953

Fecha de la inscripción	Matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio	Servicio
4 5-1927	A - 3236	Chrysler	Turismo	Raimundo Simón Olmos	Aranda de Duero	Público

Burgos, 15 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe P. A., J. Brotóns.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Honoría del Pinar y Fresno de Riotirón que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 29 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar

Escuela Pericial de Comercio de Burgos

Se pone en conocimiento de los alumnos libres que deseen examinar-

se en la convocatoria del próximo mes de septiembre, tanto de ingreso como de asignaturas de los cinco años de la carrera, que deberán formalizar la matrícula durante el mes de agosto, del 1 al 31, ambos inclusive, en la Secretaría del Centro, calle Madrid, edificio de la antigua Normal, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Burgos, 27 de julio de 1953.

Universidad de Salamanca

Colegios Mayores Universitarios

Hallándose vacantes seis becas para las Facultades que se indican, pertenecientes todas ellas a los Colegios Universitarios, Mayores de esta ciudad, se hace saber para que los jóvenes de uno y otro sexo que

deseen solicitarlas, dirijan sus instancias documentadas al Magnífico y Excmo. Sr. Presidente de la Institución dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes: Fe de Bautismo, certificación de buena conducta expedida por los señores Alcaldes y Cura Párroco y hoja de estudios. Es condición general para solicitar no haber tenido ningún suspenso y obtenido la nota de notable por lo menos en el Examen del Grado Superior del Bachillerato.

Las becas que en la actualidad se hallan vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio, son las que a continuación se consignan:

De Colegios Mayores

Una en el Colegio de San Bartolomé para la Facultad de Ciencias.

Una en el Colegio de San Bartolomé para la Facultad de Medicina.

Una en el Colegio de San Salvador para la Facultad de Teología.

Una en el Colegio de San Salvador para la Facultad de Medicina.

Una en la Fundación Cagical para la Facultad de Ciencias.

Una en la Fundación, «Memoria de Don Amador Ruipérez Domínguez» para la Facultad de Filosofía y Letras.

Estas becas se proveerán median oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad en la última dadena del mes de septiembre próximo venidero, en el día, hora y local que se anunciará previamente en el tablón de edictos. Las condiciones para tomar parte en ellas son las siguientes:

Las becas anteriormente señaladas, serán exclusivamente para las carreras universitarias que no determinan y se seguirán precisamente en Salamanca y por enseñanza oficial.

Para ser admitido en la oposición se requiere, ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, Bachiller con calificación de Notable por lo menos en el Exámen de Grado Superior del Bachillerato y no tener nota alguna de suspenso en las asignaturas estudiadas.

Las cinco primeras becas tienen actualmente la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año y la de la Fundación «Memoria de Don Amador Ruipérez Domínguez» ocho pesetas diarias.

La Beca de la Fundación «Memoria de Don Amador Ruipérez Domínguez» tiene además de las condiciones anteriores, las siguientes especiales para sus solicitantes:

1.^a Los ingresos globales de la familia no podrán exceder de quinientos mil pesetas anuales, extremo que se justificará con declaración jurada.

2.^a No ser licenciado en ningun-

na otra Facultad (Derecho, Medicina, Ciencias, Teología, Pedagogía, etc.) ni tener otro cualquier título académico.

3.^a Haber hecho todos o varios de los cursos del Bachillerato en cualquiera de los Colegios o Institutos oficiales de Peñaranda de Bracamonte, Medina del Campo, Salamanca, Burgos y haber obtenido el Título de Bachiller en Salamanca o Valladolid.

4.^a Los alumnos que hayan aprobado dos cursos en cualquiera de las Facultades expresadas en el apartado 2.^o no podrán solicitar esta beca.

5.^a Serán admitidos con preferencia a esta beca, los naturales de Peñaranda Bracamonte, provincia de Salamanca y Medina del Campo, provincia de Valladolid; los que lleven más de diez años vecindados en dichas poblaciones aunque no hayan nacido en Peñaranda. A falta de aspirantes de estos pueblos o circunstancias, o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca y capital de Burgos. Y si no hubiera solicitantes de la provincia de Salamanca y capital de Burgos o no hubieren merecido aprobación los ejercicios de oposición practicados, serán admitidos los naturales de los demás lugares de España.

6.^a La falsedad en la declaración jurada de los ingresos globales de la familia dará lugar a la extinción de la beca en favor del que la disfrute, publicándose la resolución en el B. O. de la provincia. No será causa de extinción de la beca la circunstancia de que después de adjudicarse, mejore la posición económica de los padres del becario.

Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la Sección respectiva. El segundo, desarrollar

por escrito y con aislamiento de tres horas un tema propio de la segunda enseñanza que será el mismo para todos los opositores de la sección; y el tercero verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico consistente en una traducción de latín para los opositores de la Sección de Letras y la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo, se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose mutuamente los aspirantes de cada una, las observaciones pertinentes; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores el uso del Diccionario de Latín, y a los de Ciencias, se les proveerá de los útiles e instrumentos necesarios.

Los alumnos de esta Institución que consiguen beca tendrán opción a que se les costen los correspondientes Títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero y en los casos en que la Junta de los Colegios lo estime conveniente, a disfrutar otras ventajas si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto.

Salamanca, 16 de julio de 1953.
—El Rector Presidente.

Alcaldía de Fontoso

El Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 1952 y ratificada en la ordinaria del 2 de junio de 1953 adoptó por mayoría absoluta, entre otros acuerdos, la adquisición del edificio titulado Sindicato Católico Agrícola, a fin de habilitar en el mismo viviendas para Funcionarios, en armonía con las facultades que concede el artículo 121, apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local. Acuerdan igualmente abrir información pública a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 377 de la propia Ley.

Fontoso a 6 de julio de 1953.—
El Alcalde, Justo Orcajo.

Junta vecinal de Cardeñajimeno

Aprobado que fué por esta Junta administrativa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas a sus intereses y pertinentes al caso, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 655 de la vide la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cardeñajimeno, a 17 de julio de 1953.—El Alcalde, Hipólito Ruiz.

Alcaldía de Sotovellanos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1949-1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Sotovellanos, 23 de julio de 1953. El Alcalde, Justo González.

Alcaldía de Cogollos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciem-

bre de 1950, advirtiéndose que pasado dicho plazo y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Cogollos, 23 de julio de 1953.—El Alcalde, Pedro Barriuso.

Alcaldía de Pampliega

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, a fin de atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Pampliega, a 28 de julio de 1953.—El Alcalde, G. Hernando.

Junta administrativa de Ruyales del Agua

Acordada por esta Junta administrativa en sesión de 7 de mayo de 1953, la enajenación de un solar situado en el caserío de esta población y punto conocido por «Fragua del pueblo», de acuerdo a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Local y circulares de la Dirección General de Administración Local, por medio de subasta pública, por el presente se pone en conocimiento de cuantos interesados se crean perjudicados con la adopción de mencionado acuerdo, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Junta, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndoles que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ruyales del Agua, 26 de junio de 1953.—El Presidente.

Aprobada por esta Junta administrativa, la enajenación de un solar propiedad de la misma, con fecha 7 de mayo del actual año, por el presente, se pone en conocimiento de cuantas personas o entidades se hallen perjudicadas con la adopción de este acuerdo, pueden presentar sus reclamaciones en la Se-

cretaría de esta Junta, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del precedente anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Ruyales del Agua, 20 de julio de 1953.—Por el Presidente, Bonifacio Pérez.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Valle de Mena**

El día 25 del actual fué arrollada por uno de los trenes del F. C. de La Robla, en la jurisdicción de Lezama, una vaca, ignorándose quien sea su dueño; animal que, apesar de los magullamientos, en parte ha podido aprovecharse. El importe de la venta queda en este Ayuntamiento a disposición del que acredite ser su dueño, una vez satisfechos los gastos ocasionados. La referida vaca es de pelo negro, de unos ocho años y con una señal en la oreja derecha.

Valle de Mena, 27 de julio de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

El día 12 de agosto y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de obras de construcción de casa del Médico y Centro Rural de Higiene, bajo el tipo de tasación de pesetas 146.829'75.

Proyectos, planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina todos los días laborables.

Canicosa de la Sierra, 23 de julio de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Lerma

A disposición de quien acredite ser su dueño se encuentra depositada en esta Alcaldía una máquina fotográfica, encontrada en la vía pública el día 14 del mes actual, carretera de Madrid a Francia.

Lerma, julio de 1953.—El Alcalde.